

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

#### CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS

*Corrección de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo (BOJA núm. 227, de 25.11.2021).*

Advertidos errores materiales en el Anexo I «Bases específicas reguladoras del concurso oposición», de la Resolución de 18 de noviembre de 2021, de la Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca concurso-oposición, por el sistema de acceso libre, para cubrir plazas básicas vacantes de Administrativo/a y se aprueban las bases específicas que han de regir dicho proceso selectivo (BOJA núm. 227, de 25 de noviembre), y de acuerdo con lo previsto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos, esta Dirección General, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por la disposición transitoria cuarta del Decreto 294/2021, de 28 de diciembre, por el que se disuelve la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, se designa órgano liquidador, se establecen medidas en materia de personal y otras medidas organizativas de carácter transitorio, procede a realizar la oportuna corrección:

Páginas núms. 18544/6 y 18544/7.

Donde dice:

«Apartado tres. Formación continuada, docencia impartida en actividades de formación (máximo 54 puntos).

Apartado tres uno. Formación continuada.

1. Formación continuada impartida por Centros Universitarios. (...)

Apartado tres dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos) (...).»

Debe decir:

«Apartado tercero. Formación continuada, docencia impartida en actividades de formación (máximo 54 puntos).

Apartado tercero uno. Formación continuada.

En el conjunto de actividades formativas se podrá valorar como discente hasta un máximo 975 horas anuales (o 97,5 créditos). Si la actividad formativa se realiza en varios años, las horas se proporcionarán en función del tiempo que dure la actividad formativa en cada uno de ellos. En caso de que solo se acredite la fecha de finalización (o en su defecto fecha de certificación), se entenderá que todas las horas se han realizado en dicha fecha.

1. Formación continuada impartida por centros universitarios. (...)

Apartado tercero dos. Actividades docentes impartidas (máximo 4 puntos) (...).»